

CERTIFICADO

Expediente JGL/2022/20

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2022 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

“22º DESARROLLO ECONÓMICO/ EXPTE. 2329/2022. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DIGITAL DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, y **resultando**:

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021 acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en BOP nº154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local en sesión celebrada el día el día 25 de febrero de 2022 cuyo extracto se publicó en el BOP de Sevilla n.º 57 de 11 de marzo de 2022.

En el artículo V. Gastos subvencionables de dicha convocatoria se establece que, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 a 30 de junio de 2022, estableciéndose éste como plazo máximo de ejecución de cada proyecto.

A fecha de hoy se aprueba la resolución provisional de beneficiarios provisionales que será publicada conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, en dicha resolución se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención y todo ello conforme al acta de la comisión de valoración convocada al efecto.

En este sentido, se propone ampliar el plazo máximo de ejecución de cada proyecto hasta el **15 de septiembre de 2022**. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deberían realizarse con anterioridad a esa fecha establecida como nuevo plazo máximo de ejecución.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención hasta el 15 de septiembre de 2022.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico”

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

